



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-MDAV-GM

Aguas Verdes, 6 de marzo de 2025

VISTO:

El INFORME N° 19-2025-MDAV-UF-AGT, MEMORÁNDUM N° 1819-2025/MDAV-GGM, INFORME N° 400-2025-MDAV.G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 2035-2025/MDAV-GGM, INFORME N° 221-2025-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 2121-2025/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0360-2025-MDAV-SEC.GRAL, INFORME N° 0315-2025-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, ha señalado en su artículo IV del Título Preliminar, que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con **INFORME N° 19-2025-MDAV-UF-AGT**, de fecha de recepción 19 de febrero de 2025, el Jefe (e) de la Unidad Formuladora informa que, dado a que las vías locales del pasaje educativo y calles aledañas al puesto de salud del CP Cuchareta Baja se encuentran en deficientes condiciones físicas, ocasionando dificultad en la transitabilidad peatonal, se ha priorizado la formulación del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE EDUCATIVO Y CALLES ALEDAÑAS AL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO CUCHARETA BAJA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", a través del plan de trabajo para el mes de febrero y marzo del presente año, solicitando su aprobación de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 27444 de eficacia anticipada;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1819-2025/MDAV-GGM**, de fecha 20 de febrero de 2025, Gerencia Municipal dispone al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emita informe y/o certificación presupuestal;

Que, con **INFORME N° 400-2025-MDAV.G.P.PTO**, de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000382, por el monto total de **S/ 39,934.00** (TREINTA NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES DEL RUBRO 18 K;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 2035-2025/MDAV-GGM**, de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal por concepto de aprobación del plan de trabajo;

Que, con **INFORME N° 221-2025-GAJ-MDAV**, de fecha 3 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que mediante resolución de gerencia se apruebe el plan de trabajo, con eficacia anticipada, teniendo fecha febrero y marzo del año en curso;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 2121-2025/MDAV-GGM**, de fecha 3 de marzo de 2025, de Gerencia Municipal, se dispone a la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución de aprobación del plan de trabajo;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0360-2025-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 4 de marzo de 2025, de Secretaría General, se solicita el informe de validación de precios del plan de trabajo y la emisión del informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, para la continuación del trámite;

Que, con **INFORME N° 0315-2025-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 5 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, se informa que se realizó la validación de precios unitarios del plan de trabajo, los cuales están de acuerdo al valor del mercado, lo que informa para la continuación del trámite administrativo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-MDAV-GM

Aguas Verdes, 6 de marzo de 2025

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDAV-ALC**, de fecha 10 de enero de 2025, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE EDUCATIVO Y CALLES ALEDAÑAS AL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO CUCHARETA BAJA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con eficacia anticipada, desde el mes de febrero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, por el monto total de **S/ 39,934.00** (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), que se atenderá con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000382, en la fuente de financiamiento: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES DEL RUBRO 18 K.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe (e) de la Unidad Formuladora, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución, así como supervisar y hacer cumplir la racionalidad del gasto, dando cuenta de los recursos utilizados (debidamente sustentados) y conciliados por la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Alcaldía, Unidad Formuladora, OCI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Oficina de Informática y demás áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
CPC. FRANKLIN RUBÉN MORÁN CRUZ
GERENTE MUNICIPAL